



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
26 DE ABRIL DE 2024.**

ACTA N.º 18

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D.^a Nieves García Mateos.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. Roberto José Martín Benito.
D. David Mingo Pérez.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín.
D. Luis Rodríguez Herrero.
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes: D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D.^a Sara Sánchez Hernández

Ausentes: D.^a Eva M.^a Picado Valverde.
D.^a Miryam Tobal Vicente.

Secretaria D.^a Begoña Barriuso García.

Interventor D.^a Adoración Domingo Mediavilla.

En Salamanca, siendo las nueve horas y doce minutos del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Jesús María Ortiz Fernández, y D. Antonio Agustín Labrador Nieto y los diputados del grupo socialista D. Carlos Fernández Chanca y D.^a María del Carmen Ávila de Manueles pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte,*

con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

57.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebradas el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

58.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000298: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 6/2024, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.



Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de tres millones treinta y tres mil seiscientos veinticuatro euros (3.033.624,00€) y suplementos de crédito por importe de un millón seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta euros (1.671.950,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 3.033.624,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.671.950,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS

Créditos extraordinarios	3.033.624,00
<u>Total Gastos</u>	<u>3.033.624,00</u>

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería	3.033.624,00
<u>Total Financiación</u>	<u>3.033.624,00</u>



NIVELADO

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	1.671.950,00
Total Gastos	1.671.950,00
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	1.671.950,00
Total Financiación	1.671.950,00

NIVELADO

Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	678.274,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	3.596.300,00	0,00
VII	431.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	4.705.574,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	4.705.574,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	4.705.574,00

TOTAL EXPEDIENTES	4.705.574,00	4.705.574,00
--------------------------	---------------------	---------------------



- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 15 de abril de 2024, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Visto el informe del Interventor n.º 330/2024, de 18 de abril.

*Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por mayoría**, con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular y la abstención de los cinco diputados del grupo socialista y del diputado del grupo mixto, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de tres millones treinta y tres mil seiscientos veinticuatro euros (3.033.624,00€) y suplementos de crédito por importe de un millón seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta euros (1.671.950,00€).*

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos *n.º 6/2024*, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto de los créditos extraordinarios por importe de 2.740.624,00 euros gestionados por el Área de Organización y Recursos Humanos, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, ya que según señala la diputado delegado de Recursos Humanos, se propone la *“incoación de expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario de las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

ORG.	PROGRAMA	ECO.	CONCEPTO	IMPORTE
31	4190E	6220000	Centro de Transferencia del Conocimiento.	500.000,00 €
31	4190E	2270600	Dirección de obra Centro de Transferencia del conocimiento	53.000,00 €



<i>ORG.</i>	<i>PROGRAMA</i>	<i>ECO.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
31	4190C	6320100	Bulevar (R. Ferial)	300.000,00 €
31	4190C	2270650	Dirección de obra Bulevar (R. Ferial)	29.000,00 €
31	4190C	6320200	Obra Instalación Calefacción R. Ferial	6.100,00 €
31	4190C	6320300	Obra red de agua en el Salón de Actos y en el Bar del R. Ferial	6.100,00 €
31	9203D	6220000	Obra Edif Archivo Provincial Reina Sofía	400.000,00 €
31	9203D	2270600	Dirección de obra del Edif Archivo Provincial Reina Sofía	22.000,00 €
31	4190B	6320000	Obra Edificio Auxiliar y Urbanización Entorno Castro Enríquez	420.000,00 €
31	4320A	6320000	Obra Vega Terrón adaptación del Local del centro de recepción del visitante	48.400,00 €
31	4320A	2270600	Dirección de obra Vega Terrón adaptación del Local del centro de recepción del visitante	3.200,00 €
31	4320A	6320100	Redacción Obra Vega Terrón adaptación Parking y áreas del Camino del Hierro	18.150,00 €
31	4320A	2270610	Dirección obra Vega Terrón adaptación Parking y áreas del Camino del Hierro	18.150,00 €
31	4320A	6230400	Aforamiento y cambio de Bomba de Sondeo	13.700,00 €
31	4320A	6230410	Instalación de conectores para carga de los Barcos	14.400,00 €
31	4320A	2270620	Asistencias Técnicas para Turismo	20.500,00 €
31	4320A	2219900	Ejecución de la señalética del Camino del Hierro	17.424,00 €
31	4190C	6220400	Redacción Proyecto Obra Civil Depuradora.	14.500,00 €
31	4190C	6220200	Redacción Proyecto Centro de desinfección zona lavado.	14.500,00 €
31	4190C	6220300	Redacción Proyecto Centro de desinfección red eléctrica	14.500,00 €
31	2311A	6320000	Adaptación, sustitución puertas cortafuegos Residencia Asistida	20.000,00 €
31	9203B	7620000	Transferencia de Capital al Ayuntamiento de Salamanca - Convenio Torre de Abrantes	320.000,00 €
31	9203B	6320200	Obra reforma Instituto de las Identidades	467.000,00 €
TOTAL OBRAS E INVERSIONES PREVISTAS				2.740.624,00 €



- *Todas estas actuaciones necesitan realizarse durante el presente año, no pudiéndose demorar hasta el ejercicio 2025, según informa el diputado delegado del Área de Organización y RR.HH., pues es preciso llevar a cabo de forma inminente la ejecución de estas actuaciones programadas. Es necesario disponer de los créditos de forma urgente, bien para contratar las obras de manera inmediata por la imperiosa necesidad para el funcionamiento de los servicios y cumplimiento de los compromisos asociados a disponer de la financiación concedida por otras Administraciones, bien para evitar el riesgo del requerimiento de pago de intereses de demora en las ya contratadas, pero sin crédito suficiente para afrontar la liquidación resultante, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017.*
- *Por todo ello, además, se solicita que la presente modificación presupuestaria tenga el carácter de inmediatamente ejecutiva, en la consideración de que concurren las razones de excepcional interés general a que alude el artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *La financiación de las modificaciones se efectuará con cargo a alguno de los recursos señalados en el art. 36 del R.D. 500/90 a criterio del Área de Economía y Hacienda, manteniéndose en todo caso el equilibrio presupuestario...”*

Asimismo, se propone que, al presente expediente, respecto de los suplementos de créditos por importe de 615.950,00 euros gestionados por el Área de Organización y Recursos Humanos, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, ya que según señala la diputado delegado de Recursos Humanos, se propone la “incoación de expediente de modificación de crédito bajo las modalidades de Suplemento de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE €
31.4320A.2210000	Sum. Energía Eléctrica. Prom. Des. Turismo	35.000,00 €
31.9203E.2210000	Sum. Energía Eléctrica Imprenta Provin	40.000,00 €
31.4530C.2210000	Sum. Energía Eléctrica. Par. Maquinaria	25.000,00 €
31.4530B.2210000	Sum. Energía Eléctrica. Conserv. Ctras	115.000,00 €
31.3340C.6250000	Mobiliario y Enseres. Instit. Identidades	130.000,00 €
31.2311A.6250000	Mobiliario y Enseres. Res. Asistida.	113.982,00 €
31.2311B.6250000	Mobiliario y Enseres. Res. Mixta	121.968,00 €
31.9203A.6250000	Mobiliario. Sum / Serv Grales	35.000,00 €
	TOTAL	615.950,00 €



- Este expediente no puede demorarse hasta el ejercicio 2025, según informa el Diputado Delegado del Área de Organización y RR.HH., pues es preciso llevar a cabo de forma inminente la ejecución de estas actuaciones programadas. Es necesario disponer de los créditos de forma urgente, tanto en razón de la ausencia de los importes necesarios para sufragar los suministros que ya se están prestando, como la indisponibilidad y rigidez de la demanda de tales suministros, que son imprescindibles para el funcionamiento de los servicios y para prestar la atención requerida a los/as usuarios/as. No en vano y debido a esta imposibilidad de suspender los suministros y la correlativa obligación de facturación por parte de los/as contratistas, existe el peligro inminente del requerimiento de pago de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017. En cuanto al mobiliario de las residencias, su dotación resulta urgente, en la medida que la demora pondría en riesgo el bienestar de las personas residentes. De igual modo, el crédito indicado para el resto de mobiliario se precisa para poder dotar los centros recientemente reformados, no pudiendo entrar en funcionamiento hasta que se les instale el mobiliario que permite su uso.

- Por todo ello, además, se solicita que la presente modificación presupuestaria tenga el carácter de inmediatamente ejecutiva, en la consideración de que concurren las razones de excepcional interés general a que alude el artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos...”

Además, la Coordinadora de Cooperación y Planes Provinciales del Área de Fomento INFORMA, que la modificación presupuestaria propuesta como crédito extraordinario 2024 40 4590B 762.06.00 por importe de 55.000,00 euros habrá de tener carácter de inmediatamente ejecutiva, en base a las siguientes consideraciones:

“1. Que es necesario adecuar las aplicaciones presupuestarias del vigente ejercicio presupuestario a la convocatoria efectuada entre todos los municipios para la elaboración y aprobación del Plan Provincial BIANUAL 2020-2021 de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal

2. Porque los “Planes Provinciales de Cooperación” son gastos concretos y determinados que han de ejecutarse dentro de los límites de los créditos asignados para tal fin, esto es, dentro de los límites presupuestarios, y dicha exigencia se traduce en que esta legalidad presupuestaria se cumpla en el abono de los anticipos de las subvenciones aprobadas a los Ayuntamientos.

3. Que la aprobación definitiva del Plan está condicionada a la Modificaciones Presupuestarias propuestas, teniendo en cuenta la necesidad de la habilitación de crédito presupuestario suficiente y adecuado, de forma previa a la ejecución del gasto previsto en el Plan.

4. Que es urgente e inaplazable que las referidas Modificaciones queden aprobadas en el vigente ejercicio, habida cuenta de que el gasto que atiende es un gasto bianual 2020-2021, que tiene que ejecutarse en el ejercicio 2024.

5. Que el gasto previsto en el Plan es inaplazable porque se trata de la contratación y ejecución de las obras por los Ayuntamientos para satisfacer los servicios mínimos y



obligatorios, así como otros equipamientos de la comunidad vecinal (abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, residencias de tercera edad, equipamientos deportivos...)”.

Y que la modificación presupuestaria propuesta como suplemento de crédito: 2024 40 4590B 762.07.23 por importe de 56.000,00 euros habrá de tener carácter de inmediatamente ejecutiva, en base a las siguientes consideraciones:

“1. Que es necesario adecuar las aplicaciones presupuestarias del vigente ejercicio presupuestario a la convocatoria efectuada entre todos los municipios para la elaboración y aprobación del Plan Provincial BIANUAL 2022-2023 de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal

2. Porque los “Planes Provinciales de Cooperación” son gastos concretos y determinados que han de ejecutarse dentro de los límites de los créditos asignados para tal fin, esto es, dentro de los límites presupuestarios, y dicha exigencia se traduce en que esta legalidad presupuestaria se cumpla en el abono de los anticipos de las subvenciones aprobadas a los Ayuntamientos.

3. Que la aprobación definitiva del Plan está condicionada a la Modificaciones Presupuestarias propuestas, teniendo en cuenta la necesidad de la habilitación de crédito presupuestario suficiente y adecuado, de forma previa a la ejecución del gasto previsto en el Plan.

4. Que es urgente e inaplazable que las referidas Modificaciones queden aprobadas en el vigente ejercicio, habida cuenta de que el gasto que atiende es un gasto bianual 2022-2023, que tiene que ejecutarse en el ejercicio 2024.

5. Que el gasto previsto en el Plan es inaplazable porque se trata de la contratación y ejecución de las obras por los Ayuntamientos para satisfacer los servicios mínimos y obligatorios, así como otros equipamientos de la comunidad vecinal (abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, residencias de tercera edad, equipamientos deportivos...)”.

Por último, la diputada delegada de medio ambiente, también propone la inmediata ejecutividad respecto del suplemento de crédito 2024 40 1621A 227.99.07 por importe de 300.000,00 euros, al indicar que *“el mayor y más dedicado desempeño de las Administraciones competentes en la aplicación de la disposición legal que regula la producción y gestión de residuos Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados, está generando un importante incremento en la demanda de los municipios de los servicios provinciales de recogida de residuos sólidos de carácter doméstico, que obliga a modificar los contratos que la Diputación mantiene en vigor para estos servicios, aspecto éste que no era previsible de forma previa a la elaboración de los presupuestos de 2024. Atendiendo al carácter básico de los servicios de recogida de residuos por su relevancia para la salud e higiene de la población, debe garantizarse su correcta y adecuada prestación, por lo que se considera justificada que la presente modificación presupuestaria sea inmediatamente ejecutiva”*.

Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



59.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, E INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVEL 2024).

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido de la resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación temporal de personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el servicio público de empleo, e inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil por parte de los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y las diputaciones provinciales, para la realización de obras y servicios de interés general y social (JOVEL 2024), de la que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

60.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000210: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA CON EL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA POR IMPORTE DE 30.000,00 EUROS.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 7 de febrero de 2024, y número de registro de entrada REGAGE24e00009737260, se ha recibido del Ayuntamiento de Buenavista la solicitud de la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de **treinta mil euros (30.000,00€)** para atender necesidades transitorias de tesorería.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 51 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.



- Artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, según redacción definitiva aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, señala que *“para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último”*.

Se acompaña al expediente certificación del Secretario del Ayuntamiento de Buenavista donde se pone de manifiesto que:

Que el mediante Decreto de Alcaldía número 2 de fecha 7 de febrero de 2024 acordó solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, una operación de crédito a corto plazo, que no excede de un año, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo a los fondos de la Caja Provincial de Cooperación Local, en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo.

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio actual.

Que al realizarse la presente operación en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, las operaciones de tesorería en su conjunto (la presente operación y las que están en vigor) no superan el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior a este último.

Que la presente operación se corresponde con desfases transitorios de tesorería.

Sigue señalando el mencionado artículo 51 que *“a estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes: b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.”*, que es el supuesto que se deduce de la solicitud presentada.

Segundo. – Asimismo, se cumple con lo preceptuado en el artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local cuando indica que *“podrán concederse préstamos con cargo a la Caja Provincial de Cooperación para atender necesidades transitorias de tesorería, por plazo que no exceda de un año. Los Ayuntamientos que soliciten la concertación de una operación de tesorería deben cumplir los siguientes requisitos:*

a) Que las operaciones de tesorería en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del



presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

b) Haber aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio actual. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo.

Tercero. – Asimismo, se ha emitido diligencia de fiscalización por intervención en aplicación del artículo 11 del real decreto 424/2017, con fecha 19 de abril de 2024.

*Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por unanimidad**, propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

Primero. - Que se conceda un crédito a corto plazo al Ayuntamiento de Buenavista por importe de **treinta mil euros (30.000,00€)** que no exceda de un año, a computar desde el pago del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 23 931 IC 820.20.21 (RC n.º 202400023062).

Segundo. - Que una vez formalizado el contrato de crédito a corto plazo se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización del compromiso de ingreso, comprensivo del reintegro del crédito a corto plazo.

61.- ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA. - Al amparo de lo previsto en el artículo 83 del R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se propone por el Presidente de la Comisión que se declare la urgencia del punto abajo reseñado, acordándose por unanimidad de los miembros de la Comisión declarar dicha urgencia:

EXPEDIENTE NÚMERO 2024/GPR_01/000410: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2024.

62.- EXPEDIENTE NÚMERO 2024/GPR_01/000410: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2024.

El diputado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:



ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 2 de febrero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación Provincial para el año 2024, por importe de 34.819.719,00€.

Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 27 de marzo de 2024 se aprobó una primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que afectó a varias Áreas, entre ellas la de Economía y Hacienda

Con fecha 19 de abril de 2024 el Área de Economía y Hacienda solicitó una nueva modificación del Plan proponiendo la creación de dos nuevas subvenciones El importe total de las modificaciones solicitadas es de **142.000,00€**

II.-Para la tramitación de las modificaciones del Plan se había ya procedido a la apertura de expedientes específicos y diferenciados para cada una de las Áreas de la Diputación. En concreto, el expediente abierto para esta Área es: 2024/GPR_01/000211

En él, la Dirección del Área, y los responsables del departamento han incorporado tanto las fichas de la modificación propuesta (en la que se detalla la línea de actuación, los objetivos estratégicos y específicos perseguidos, costes e indicadores de seguimiento y control), como, los documentos e informes anexos justificativos del modelo de gestión elegido. El expediente se encuentra vinculado a éste en el que se emite el informe

Como se ha hecho constar, aparece detallada la justificación firmada por el director del Área (con el visto bueno del Diputado Delegado; por ello, este informe no aborda -desde el punto de vista jurídico-, la procedencia de la subvención y modo de gestión, al haber sido ya objeto de informe previo.

III.-Desde el punto de vista de la los créditos para financiar las modificaciones propuestas, no consta a esta dependencia la existencia de crédito habilitado. No obstante, el art. 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece el carácter programático de estos planes, cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, “su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”. Por tanto, la efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

IV.-Por lo que respecta a las modificaciones propuestas por el área de Economía y Hacienda:

Las líneas de actuación sectoriales previstas en el PES inicial -para el área- son las siguientes, con un coste -inicial- de **2.352.475 €** que fue incrementado en la cantidad de **5.042.000,00 €** en la primera modificación



Área de Economía y Hacienda	<ol style="list-style-type: none">1. Actuaciones agrarias. Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos.2. Actuaciones agrarias. Subvenciones dirigidas a la calidad genética ganadera.3. Actuaciones agrarias. Subvenciones dirigidas a las explotaciones agrarias.4. Actuaciones agrarias. Subvenciones dirigidas a entidades agrarias.5. Actuaciones agrarias. Subvenciones dirigidas a los productos de calidad.6. Certámenes feriales. Subvenciones dirigidas a certámenes feriales de carácter agropecuario.7. Convenio análisis de suelos IRNA8. Convenio parcela experimental IRNA9. Convenio IRNA actuaciones agrarias10. Convenio Exposición Internacional Ganado11. Subvenciones Plan de Empleo – Autoempleo y Fomento del Empleo12. Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca – Plan de Empleo Juvenil Universitario13. Fomento del Emprendimiento – Premio Emprendedores14. Subvenciones para sufragar gastos de desplazamiento de los participantes de la Lanzadera de Empleo15. Convenios gestionados por la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural.16. Cuotas por membresía de la Diputación de Salamanca.
------------------------------------	--

La propuesta afecta a la línea 15). Las dos modificaciones son subvenciones no previstas en el PES vigente (subvenciones nuevas), y suponen un incremento de 142.000,00€, a tenor del siguiente detalle:

Org.	Subprograma	Económica	Descripción	Importe	Concesión
21	4111A	4800000	CONVENIO ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS PROGRAMA FORMACIÓN Y EMPLEO	120.000,00	DIRECTA
21	4111A	4539000	CONVENIO FGUSAL FOMENTO DE LA INNOVACION	22.000,00	DIRECTA

La justificación de los objetivos perseguidos, modelo de gestión, costes e indicador, aparece detallada en las fichas que se adjunta a este informe como **ANEXO I** y que obran al expediente 2024/GPR_01/000211

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras señalar en su exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas, prevé en el art. 8.1 que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones



los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

En el mismo sentido el Reglamento General que desarrolla la Ley de Subvenciones, en su art. 10.1 configura los planes estratégicos “como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”

El contenido del PES (y por tanto de sus modificaciones) aparece detallado en el art. 12.1: los objetivos, las líneas de subvención, los costes previsibles, el plan de acción y régimen de seguimiento.

Finalmente, el art. 5 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial establece:

“El Plan estratégico de subvenciones se aprobará, a propuesta del Área de Presidencia, por el Pleno, con ocasión de la aprobación del Presupuesto de cada año. En dicho plan se concretará:

- a) Los objetivos que se pretenden con su aplicación.
- b) El plazo necesario para su consecución.
- c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.-Corresponde la aprobación del PES, al Pleno Provincial a propuesta del Área de Presidencia. Igual tramitación habrá de seguir por tanto su modificación.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Diputación Provincial de Salamanca incluyendo en él las propuestas antes citadas del Área de Economía, por un importe total de **142.000,00€**, cuyo extracto es el siguiente:

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE	MODO CONCESIÓN
21	4111A	4800000	CONVENIO ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS PROGRAMA FORMACIÓN Y EMPLEO	120.000,00	DIRECTA
21	4111A	4539000	CONVENIO FGUSAL FOMENTO DE LA INNOVACION	22.000,00	DIRECTA

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente modificación mediante la publicación del texto consolidado del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Diputación Provincial de Salamanca en la web corporativa y en el Portal de Transparencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS



Diputación de Salamanca

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

LA SECRETARIA

Fdo.: Begoña Barriuso García

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, contiene quince páginas numeradas de la ciento nueve a la ciento veintitrés.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés